

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Ma 9 de Julio de 1912.

Las bajas presiones relativas que ayer estaban al W. de las costas de Marruecos se corren hacia la península, alcanzando hoy á Andalucía y haciendo que sea más débil el Levante en el Estrecho. Otro centro de poca importancia está situado sobre Guadalajara; el tiempo es bueno por todas partes, de cielo claro, vientos flojos, de dirección variable y temperatura

en aumento; la máxima de ayer fué de 38 grados en Cáceres y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Burgos.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Barcel. Oruña, Villagarcía, Fontvieja, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ibiza, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Hay un área de presiones débiles sobre el S. de la península y W. de Marruecos. Las presiones altas se extienden por todo el golfo de Vizcaya y el Atlántico, entre España y las Azores.

Nota.—Los que deseen darse nombramiento de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 9 de Julio de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 637 m.).

Hora	Barómetro al m. y 4 s.	Temperatura al m. y 4 s.	Humedad relativa %	Dirección.	TIEMPO		Estado del cielo	Vientos
					Estado	Fuerza de km/h.		
0 3	705.56	22.3	38	NNE...	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32.8
4	706.07	18.3	51	NNE...	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 17.9
8	707.12	22.1	40	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.2
12	706.39	29.8	32	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 17.9
16	704.87	31.7	21	S.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....
20	705.12	25.9	39	WSW...	1=Ventolina..	>	Casi despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general

de Agricultura, Minas y Montes.

MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 3 del corriente, esta Dirección General ha señalado el día 31 de Julio corriente, y hora de las doce, para adjudicar en pública subasta los productos y la ejecución de los aprovechamientos y mejoras del primer veinteno de la ordenación de los montes Ahumada, Betis, Caheruelas, Facinas, Longanilla, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra de la Plata y Zerrillos, de los propios de Tarifa, provincia de Cádiz, consistentes los indicados productos en 115.966,90 quintales métricos de corcho, 33.822,500 estéreos de leñas de alcornoques, quejigo y otras especies y los pastos y montañera correspondientes á los veinte años de duración del contrato con arreglo al proyecto, tasados en total dichos productos, ó sea para los veinte años, en 2.560.189,87 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la referida disposición.

Será obligación del romatante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los pliegos especiales de los dos decentos, haciéndose para los efectos del pago á la entidad propietaria de los montes la deducción del coste de dichas mejoras, advirtiéndose que las que deben ejecutarse en el primer decenio impertan 223.666,69 pesetas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina

hasta el 26 del referido mes, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojadas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 382.901,75 pesetas ó que ascienda el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos con 204.292,26 pesetas, á que ascien te la valoración al proyecto de Ordenación é intereses, desde la fecha de aprobación del proyecto al día en que se ha de celebrar el remate.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituye, pero el depósito del valor del proyecto é intereses correspondientes deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haberse realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 4 de Julio de 1912.—El Director general, Tesilente Gallego.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de ... clase, ontrado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras correspondientes al primer período de la Ordenación de los montes denominados Ahumada, Betis, Bajoo, Caheruelas, Facinas, Longanilla, La Peña, Puertollano, Saladavieja, Sierra de la Plata y Zerrillos, de los propios de Tarifa, provincia de Cádiz, se comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos

y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—434

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 31 del pasado mes de Mayo, y sancionado la Junta municipal en la de 3 de Junio, anunciar subasta pública para contratar el aprovechamiento de las basuras procedentes del barrio y recogido de las Vías públicas de la capital, hasta el 31 de Diciembre de 1916, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

Artículo único. Es objeto de esta subasta la enajenación de las basuras que sean recogidas en la vía pública por los carros del servicio de limpieza del Excmo. Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Abonará el romatante, por todas las basuras que sean recogidas en la vía pública por los carros de la villa, la cantidad de 15.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres adelantados.

2.ª La duración del contrato será de cuatro años, que terminarán en 31 de Diciembre de 1916, prorrogables por otros cuatro, á voluntad del Ayuntamiento. Este tendrá la obligación de avisar al contratista, con seis meses de antelación á la terminación del mismo, si ha

de entenderse ó no prorrogable el contrato.

3.ª El contratista prestará la fianza correspondiente señalada por la Ley, para responder al cumplimiento del contrato, y que figura en el pliego de las económicas-administrativas.

4.ª Las sitas en que han de ser vertidos las basuras no han de instalarse á menos de cuatro kilómetros, ni á más de cinco, de la Puerta del Sol, y su distribución será en las zonas Norte, Sur, Este y Oeste de la capital.

5.ª Las vertederos reunirán condiciones para que puedan con facilidad entrar y salir los carros del servicio, obligándose el rematante á ejecutar las obras necesarias y reparaciones que le sean ordenadas siendo de su cuenta el importe de éstas, y caso de que en el momento ó entrada de los mismos ocurriera algún accidente al personal y ganado ó desperfectos en el material, aborará la compra de éstos, así como las indemnizaciones al personal que se derivan de la ley de Accidentes del trabajo.

6.ª También será por cuenta del contratista el pago de los alquileres de los terrenos en que se establezcan los vertederos, como igualmente las jornales de sus guardas y dependientes.

7.ª Si en los respectivos Ayuntamientos en donde se establecen los vertederos existiere ó estableciere algún impuesto por rotura y recogida, como en la actualidad existe en el d. Carabanchel, el rematante queda obligado á satisfacer aquél, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad subsidiaria respecto á estos impuestos.

8.ª A los treinta días de la notificación de la adjudicación de este servicio, ha de poner el rematante, por escrito, su conocimiento de la Jefatura del servicio, los puntos en donde han de empezar á verterse las basuras, y éstos serán reconocidos por una Comisión de señores Concejales para ver si se encuentran en las condiciones necesarias para poder empezar el servicio. Si del reconocimiento realizado resultase no reunidos, no dará principio el vertido de los mismos, y si en el plazo que esta Comisión le señala, no los pusiera, no dará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de exigir al rematante las indemnizaciones por el perjuicio que irrogan al Excmo. Ayuntamiento.

9.ª Facilitará cuanta basura le demanden los agricultores de la provincia, y no podrá cobrar más de dos pesetas por cada carro, cualquiera que fuere su tamaño.

10. Si por fallo contradictorio en los litigios que el Excmo. Ayuntamiento tiene pendientes, se viera éste obligado á que el arriendo quedase sin efecto, ó por el contrario y por precepto de la Ley, precisado á sacar á subasta el servicio de limpiezas en general, el contratista no tendrá derecho á reclamación ni indemnización alguna y desde luego se obliga á hacer entrega del aprovechamiento de las basuras á quien la superior resolución ordene y en tal caso se practicarán la correspondiente liquidación, devolviéndose el resto de la fianza al contratista, siempre que éste haya cumplido en todos sus puntos las condiciones del contrato, y dándose por terminado éste sin ninguna clase de responsabilidades para el Excmo. Ayuntamiento.

El contratista se obliga á facilitar al Ramo de Parques y Jardines hasta 2.000 carros anualmente, como máximo de basuras frescas, ó 1.000 carros de basuras hechas en las épocas que disponga la Dirección de dicho Ramo,

11. El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de municipalizar el aprovechamiento de las basuras de Madrid en el momento que lo juzgue oportuno.

En el caso de que ejerza este derecho antes de que finalice el contrato á que se refiere el presente pliego de condiciones, indemnizará con 10.000 pesetas al adjudicatario, el cual cesará, por consiguiente, en su función de aprovechamiento de las basuras desde el mismo día que el Ayuntamiento empiece á municipalizar este servicio.

Los concurrentes podrán en sus propuestas renunciar á la indemnización ó fijarle en cantidad menor á la que se señala en el párrafo precedente.

Madrid, 28 de Mayo de 1912.—El Vice-presidente accidental, José Oamacho.

Económicas-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 7 de Agosto de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejale en quien al efecto delegue, así como también al acto en el primer acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos todos los días no feriados que median hasta el día del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el 15.000 pesetas anuales.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 750 pesetas, consistientes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparece inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez á dos y en la forma y modo que se expresa en el artículo 13 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor queda el remate, se obliga á consignar á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señala á él para la correspondiente escritura, entregando el documento que necesita haber constituido como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.500 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las

fianzas provisionales, que será computado igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurren al otorgamiento de la escritura, ó no fuese las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una próroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si la fianza definitivamente adjudicando el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo quedará obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurren á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder, ha de haber sido previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del Timbro del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el

acto el licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Jefe del servicio de Limpiezas, visada por el Excmo. señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se le devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 27 de Mayo de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 27 de Junio de 1912.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre la siguiente: «Proposición para optar á la subasta de aprovechamiento de las basuras de las vías públicas.»

D. ..., que vivo ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el aprovechamiento de las basuras procedentes del barrio y recogida de las vías públicas de la capital hasta el 31 de Diciembre de 1916, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de tanto por ciento, en lotes, en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de ...
(Firma del proponente).
S—126

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

Por acuerdo de esta Junta, número 103, de 27 del anterior, se saca á concurso de proposiciones libres la venta del material inútil existente en este Arsenal, agrupados en cuatro lotes, con sujeción á lo dispuesto en Real orden de 22 de Abril último.

El acto del concurso tendrá lugar en la Secretaría de la Comisaría de este Establecimiento, á las once horas del día 9 de Agosto próximo, anunciándose el servicio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, y por edictos que se fijarán en las Comandancias de Marina de Sevilla y Málaga.

Las personas que deseen interesarse en el servicio lo harán en proposiciones extendidas y firmadas, fuera á su propio nombre, y acompañadas de poder legal si lo fuera el de otra persona, en papel sellado de una peseta (no admitiéndose las

que lo fueran en papel blanco, aunque lleven la póliza adherida), sin sujeción á modelo, pero expresando el precio en pesetas que se ofrece por cada lote, y la declaración de aceptar todas las condiciones que se establecen en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

A las proposiciones, que se presentarán en sobres cerrados y firmados, se acompañarán fuera de él la cédula personal del licitador y un documento que acredite haber impuesto en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, á disposición del señor Ordenador de pagos de este Apostadero, en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, las cantidades que á continuación se expresan:

- Para el lote número 1, 600 pesetas.
- Para el ídem número 2, 562 íd.
- Para el ídem número 3, 555 íd.
- Para el ídem número 4, 408 íd.

Dichas proposiciones podrán presentarse en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en los Apostaderos de Ferrol y Cartagena hasta el 5 de Agosto, en el de este Apostadero hasta las dos de la tarde del día 8 y al Presidente de la Junta de Subastas, durante la segunda media hora después de constituida a suelta.

Las personas que deseen ver el material, deberán solicitarlo del Excmo. señor General Jefe del Arsenal.

Carraca, 1.º de Julio de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón. S—437

Por acuerdo de esta Junta, número 104 de 27 del anterior, se saca á concurso de proposiciones libres la venta de 45,000 kilogramos de latón viejo, existente en este Arsenal, sin inmediata aplicación, según Real orden de 11 de Abril último.

El acto del concurso tendrá lugar en la Secretaría de la Comisaría de este Establecimiento, á las trece horas del día 9 de Agosto próximo, según anuncios que se insertarán en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga, Barcelona y Bilbao.

Las personas que deseen interesarse en el servicio lo harán en proposiciones extendidas y firmadas, si fuese á su nombre propio, ó acompañando poder si lo es al de otra persona, en papel sellado de una peseta (no admitiéndose las que lo fuesen en papel blanco, con la póliza correspondiente adherida), sin sujeción á modelo, pero sí expresando el precio en pesetas que ofrece por el material que se ofrece, y la manifestación de aceptar todas las condiciones que se deducen de las bases expresadas en el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y en los de los Apostaderos de Ferrol y Cartagena. A las proposiciones, que se presentarán en sobres cerrados y firmados, se acompañarán, fuera de él, la cédula personal del proponente y un documento que acredite haber impuesto 3.600 pesetas (tres mil seiscientos) en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley al tipo que establece la Real orden de 22 de Julio de 1901, á disposición del señor Ordenador del Apostadero, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias.

Dichas proposiciones podrán presentarse en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en los Apostaderos de Ferrol y Cartagena y Comandancias

de Marina de Bilbao y Barcelona, hasta el día 5 de Agosto próximo, en el Estado Mayor de este Apostadero, hasta las dos de la tarde del día 8, y al Presidente de la Junta de Subastas, durante la segunda media hora después de constituida aquella. Las personas que deseen ver el material lo solicitarán del General Jefe de este Arsenal, quien les designará funcionario que les acompañe y facilite los datos que consideren necesarios.

Arsenal de la Carraca, 2 de Julio de 1912.—El Secretario, Manuel Calderón. S—441

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Granada.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Ascenso de Abril de 1912.

D.ª Elena Pascual Venegas, aspirante en este concurso, interesa se le manifieste por qué no le ha sido adjudicada una de las Escuelas Nacionales de primera enseñanza de Yegen ó Alcázar que solicitaba en esta provincia, figurando propuesta para esta última Escuela D.ª Luisa Gutiérrez Lóp-z, que acredita menor tiempo de servicios. Y aun cuando la referida D.ª Elena Pascual no formula su petición ante este Rectorado en la forma prevenida, ni dentro del plazo reglamentario, se hace público, para conocimiento de la solicitante, señora Pascual Venegas, que en la referida propuesta del concurso de Ascenso ha sido excluida por haber presentado su hoja de servicios sin certificarse la exactitud de los datos en ella consignados por el Secretario de la Junta de Instrucción Pública de esta provincia, en la que presta sus servicios D.ª Elena Pascual.

Concurso de Traslado de Abril de 1912.

Habiéndose notado que el concursante D. Miguel Martínez Jiménez, propuesto para la Escuela de Alfarerías (Almería), está incluido en este concurso y ha debido figurar excluido del mismo, por serle necesaria, para obtener plaza de la categoría correspondiente, la previa rehabilitación, cuyo expediente ha incoado ya el interesado; esta Rectorado ha acordado que se excluya de la propuesta de este concurso al Sr. Martínez Jiménez, el que, una vez rehabilitado, puede solicitar Escuela de la categoría á que tiene derecho, conforme á lo dispuesto en la regla 1.ª de la Real orden de 29 de Abril de 1892 y en el artículo 41 del Reglamento de 25 de Agosto del pasado año.

Como consecuencia de la exclusión de D. Miguel Martínez Jiménez, se adjudica la Escuela de Alfarerías (Almería), á don Juan Romero Rodríguez, número 9 de la propuesta primitiva, que es el concursante á quien corresponde dicha Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Granada, 5 de Julio de 1912.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—2411

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

Por la presente se notifica á D. Antonio López el fallo dictado en el expediente que se le instruyó en 21 de Septiembre de 1910, que es como sigue: «Visto el presente expediente de de-

fraudación á la Contribución industrial por virtud de lo ordenado en el artículo 57 del Reglamento de la Inspección, instruido contra D. Antonio López, vecino de Monóvar, por D. Manuel G. Gabaldón y D. Tirso Camacho:

Resultando que el contribuyente no ha hecho uso del derecho concedido por la Real orden de 10 de Junio de 1904, dejando transcurrir el plazo de Vista y prueba sin intentar alegación ni defensa alguna de su derecho:

Considerando que según lo prevenido en los artículos 172 y 181 del Reglamento de Industria, procede confirmar su inclusión en matrícula como comprendido en la tarifa 1.ª clase 12 número 3, desde el primero de Septiembre de 1910, y declararle incurso en la multa del importe de un año en concepto de penalidad, esta Administración así lo acuerda, debiéndose notificar al interesado, á los efectos oportunos; Bien entendido, que las dos terceras partes de la multa corresponden al instructor, con arreglo al artículo 36 del Reglamento citado, practicándose bajo estas bases las liquidaciones siguientes:

Año de 1910, por carta de pago.	Pesetas.
Cuota anual, cuatro meses.....	10,00
Dieciséis por ciento recargo municipal.....	1,60
<i>Suma.....</i>	<i>11,60</i>
Seis por ciento, cobranza.....	0,70
Veinte por ciento, transitorio.....	2,00
TOTAL.....	14,30

Año de 1911.	Pesetas.
Cuota anual.....	36,00
Trece por ciento, recargo municipal.....	4,68
<i>Suma.....</i>	<i>40,68</i>
Cinco por ciento, cobranza.....	2,03
Veinte por ciento, transitorio.....	»
TOTAL.....	42,71

Año de 1912.	Pesetas.
Cuota anual.....	36,00
Trece por ciento, recargo municipal.....	4,68
<i>Suma.....</i>	<i>40,68</i>
Cinco por ciento, cobranza.....	2,03
TOTAL.....	42,71
Multa ó recargo de un año.....	30,00

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, previéndole que, de este acuerdo puede alzarse en el plazo de quince días, ante el ilustre señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y se le advierte que, si en el plazo de diez días, no hace efectivas las cantidades liquidadas, se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio. Alicant, 24 de Junio de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Luis N. P—2318

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Cuenca.

D. Higinio Fusto, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.	
Adriana Rodríguez del Río,	12,37 pesetas.
María del Barco Murcia,	9,90.
María Santa María Ibáñez,	21,53.
Felipe Villavieja,	3,22.
Anacleto Moreno,	2,97.
Blas Escudero Requena,	1,95.
Joaquín Gómez Cotillas,	2,77.
José Terralba Franco,	2,48.
Mariano Sanz López,	17,33.
Pascual Pérez Gómez,	1,86.
Juan Ramón Sáiz,	7,42.
Rafael Bermúdez Rodríguez,	5,81.
Teresa de la Torre Ranero,	16,84.
Joaquín Ruiz Aroca,	18,17.
José Domingo Briones,	12,81.
José Ramón Sancho y Sancho,	4,95.
José Escudero Estebe,	34,65.
Consuelo Fou de Mora,	45.
Martín Pastor,	1,81.
Demetrio Puerta Fernández,	17,33.
Pedro Vindel Flores,	4,95.
José Antonio César Vega,	158,40.
Bernardo Guerrero Justo,	55,44.
Lino María Forángez,	14,98.
Juan José Gómez Rodríguez,	32,67.
Antonio Montenegro Vanhelten,	225,22.
Fernando Arteaga Silva,	259,87.
José Luis Salvador García,	12,38.
Mariano Cubells,	1,45.
Joseta Martínez Torres,	17,33.

En Cuenca á 25 de Junio de 1912.—El Recaudador, Higinio Fusto. P—2366

D. Higinio Fusto Lozano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.	
Ambrosio Garcés,	1,53 pesetas.
Arcelmo López,	0,87.
Antonio Morat,	1,75.
Angel Muñoz,	1,09.
Ambrosio Muñoz,	1,31.
Antonio Raionero,	1,75.
Amadio de las Torres,	1,96.
Anastasio Villar,	1,31.
Bias Castoblanque,	1,09.
Catalina Real,	1,53.
Cipriano Real,	0,86.
Dionisio Martínez,	1,97.
Dionisio Medina,	1,09.
Dionisio Trigueros,	1,97.
Eugenio Garcés,	0,66.
Emilio Moya,	1,03.
Francisco Barrionuevo,	1,53.
Felipe Buano,	1,09.
Francisco López,	1,53.
Fausta Martínez,	1,75.
Francisco Medina,	1,75.
Francisco Moya,	1,09.
Fernando Rodríguez,	1,75.
Hermógenes Moreno,	1,53.
Inocente Escribano,	1,75.
Isidro Monteagudo,	1,09.
Isidoro Moya,	1,09.
Isaac Real,	0,87.
Juan Clemente,	1,31.
José Cotillas,	1,31.
Juan Escribano,	1,09.
Julián Garcés,	1,09.
Julián Gordo,	1,09.
José López,	1,53.
Jorge Real,	1,31.
Juan María Real,	1,31.
Julián Real,	1,53.
Jacobo Sáiz,	1,35.
José Villar,	1,75.
Juan Medina Moya,	1,31.
Juan Moya Real,	1,31.
León Barrionuevo,	1,31.
Lino Sáiz,	1,53.
Maria Garcés,	1,09.
Mariano Gordo,	0,87.
Manuel Guadalupe,	0,87.
Marcos Martínez,	2,18.
Maximino Masogoso,	1,53.
Martín Medina,	0,87.
Maria Moya,	1,09.
Miguel Real,	1,31.
Mariano Roco,	0,87.
Mariano Villar,	1,31.
Pablo González,	1,09.
Prudencio Gordo,	1,31.
Policarpo Martínez,	1,53.
Pablo Masogoso,	0,87.
Pedro Medina,	1,96.
Primo Pascual Escribano,	1,75.
Pablo Mont Pintor,	0,44.
Pedro Rodríguez,	1,09.
Policarpo Villar,	1,09.
Rafael Hernández Escribano,	2,84.
Rafael Muñoz,	1,31.
Sebastián Hernández,	2,07.
Santiago Barrionuevo,	1,53.
Sataraino Medina,	1,09.
Sebastián Moya,	1,31.

Santos Sáiz, 1,96.
Valeriano Medina, 0,66.
Valentín Real, 1,31.
Valentín de las Torres, 1,31.
Zacarías Barriomunovo, 1,09.
En Cuenca á 25 de Junio de 1912.—El
Recaudador, Higinio Fuste. P—2367

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuevas.

Contribución rústica.—Ejercicio de 1903 á 1910.

D. Baltasar de Haro Parrográn, Recaudador subalterno de Contribución de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Canga Argüelles, según la certificación de cargos que acompaña los mandamientos de anotación preventiva, resulta que la finca embargada al deudor D. Francisco Canga Argüelles fué hipotecada por dicho deudor a favor de la casa fabrici y comercial que gira sobre la razón social Deuach y Compañía, y á los efectos de instrucción se ha dictado, con fecha 20 del corriente, la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Canga Argüelles sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la Oficina recaudatoria, Encarnación, 7, siendo admisible en la subasta los que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

•Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecarios, y público al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y para acreditar el cumplimiento de lo preceptado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cuevas, 29 de Junio de 1912.—Baltasar de Haro. P—2368

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

D. Jaime Soler Rovira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Falset;

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en este distrito municipal contra D. Ramón Aragón Sentís ó la herencia yacente del mismo, por descubiertos á la Contribución territorial rústica en los primeros al cuarto trimestres de 1910 y primero al cuarto de 1911, se ha practicado en el día de hoy la diligencia de embargo de las fincas siguientes para responder de la cantidad de 96 pesetas 66 céntimos, que importa el débito principal, más los recargos de apremio, costas y gastos del procedimiento, á saber:

1.ª Una pieza de tierra en este término municipal, partida Tossal deu Paradís, plantada de viña, de extensión una hectárea 82 áreas 52 centiáreas, equivalentes á tres jornales; linda: á Oriente, con

Salvador Aragonés y Tomás Compta; á Mediodía, con Agustín Aragonés; á Poniente, con Juan Revull Gó; y á Norte, con Joaquín Revull.

2.ª Otra pieza de tierra en este mismo término y partida Fontanellas, plantada de viña y otras, de extensión 76 áreas cinco centiáreas, equivalentes á un jornal 25 céntimos; linda: á Oriente, con Juan Pellhor; á Mediodía, con José Bonet; á Poniente, con José Espasa, y á Norte, con Magdalena Revull, ahora José Mavoral.

3.ª Otra pieza de tierra compuesta de solaro, yermo y rocas, sita también en este término y partido Collblanch, de extensión una hectárea 97 áreas 12 centiáreas, ó sean cuatro jornales; linda: á Oriente, con Juan Revull; á Mediodía, con Juan Llorons; á Poniente, con Ramón Aragonés y á Norte, con José Olivé.

Y desconociéndose el domicilio de don D. Ramón Aragón Sentís ó la herencia yacente del mismo, practico esta notificación por medio de este edicto que se insertará también en el *Boletín Oficial* de la provincia y se fijará un ejemplar en los estrados públicos de estas Consistoriales Casas, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, todo de conformidad á lo preceptado en el apartado 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Cornadella (Tarragona), á 1.º de Julio de 1912.—El Recaudador, Jaime Soler. P—2361

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

D. Andrés Aragón Cózar, Teniente de Alcalde del distrito de Palacio, de esta Corte.

Hago saber: Que ignorándose el paradero ó residencia por más de diez años de D. Eugenio Cuchón Sanz, natural de San Sebastián de los Reyes, de esta provincia, hijo de Antonio y de Marina, nacido en 21 de Enero de 1866 y vecindado en esta Corte, de oficio tipógrafo, casado, con pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, sin señas particulares y con talla de 1,720 metros, se publica el presente, rogando á las Autoridades de la Nación y Consules, en los países donde exista emigración ó colonia española, para que se sirvan manifestar á esta Tenencia de Alcaldía las noticias que puedan adquirir del desaparecido, á efectos de hacerle constar en el expediente que se tramita.

Madrid, 25 de Junio de 1912.—El Teniente de Alcalde, A. Aragón. M—2420

Alcaldía Constitucional de Binaced.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de María Terés Sastolaria, el oportuno expediente para justificar la casencia de esta localidad de Mariano Zuferrí Pico, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigentísima de Binaced, y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1893 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se pu-

blica el presente por si algún día tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Mariano Zuferrí, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Mariano Zuferrí Pico, es hijo de Agustín y de Rosa, cuenta cuarenta y seis años de edad, color sano, barba regular, pelo negro, ojos azules, con una cicatriz en la frente.

Binaced, 24 de Junio de 1912.—El Alcalde, Joaquín Sanz. M—2395

ANUNCIOS OFICIALES

E. Abetlle.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA CONTRA INCENDIOS

Cuanta de Ganancias y Pérdidas para las operaciones efectuadas en España en 1911.

DEBE	Pesetas.
Comisiones sobre seguros directos.....	229,78
Gastos generales de España.....	12.423,15
Gastos de Agencias.....	1.257,45
Parte de gastos generales sociales aplicados á las operaciones de España.....	10.663,25
Reserva para riesgos en curso: sobre negocios directos.....	166,45
	24.740,11

H A B E R

Primas cobradas é impuestos sobre negocios directos.....	508,43
Intereses sobre valores de depósito y varios.....	2.901,62
Saldo deudor en 31 de Diciembre de 1911.....	21.330,06
	24.740,11

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Delegado general, José Canz. X—1693

Sociedad Española de Ferrocarriles Secundarios.

Situación general de las cuentas en 3 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Deudores al capital.....	3.750.000,00
Inventarios.....	16.813,00
Gastos é intereses.....	687.066,57
Dirección de trabajos.....	239.028,80
Adquisición de proyectos...	507.299,55
Estudios de varios proyectos	288.727,69
Deudores varios.....	4.489.128,38
Caja y Bancos.....	167.166,91
Cartera.....	504.250,00
Cusatas de orden.....	52.251,34
	10.675.732,24
PASIVO	
Fondo social.....	5.000.000,00
Acreedores varios.....	5.618.028,77
Cuentas de orden.....	57.703,47
	10.675.732,24

Madrid, 31 de Diciembre de 1911.—García de Haro.—V.º B.º—El Presidente. (Firma ilegible).

X—1601

Compañía de Seguros Nacional Suiza.—Basilea.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias relativa al año de 1911.

GASTOS	Francos.
Amortización de la cuenta del inmueble.....	20.000,00
Pérdida del Ramo Máquinas	7.184,80
Beneficio neto.....	365.400,89
Suma.....	392.585,69

INGRESOS

Reportado del saldo del ejercicio 1910.....	7.392,78
Beneficio del Ramo Transportes.....	120.890,92
Idem id. Accidentes.....	30.814,09
Idem id. Robo por fractura.....	13.776,97
Idem id. Rotura de lunas y cristales.....	4.295,22
Idem id. Instalación agua.....	1.719,73
Idem id. Reaseguros incendios.....	40.260,13
Intereses del dinero.....	107.892,10
Rendimiento del inmueble.....	13.690,40
Beneficio en el cambio.....	1.833,35
Suma.....	392.585,69

Balances en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO

Desembolsos de los Accionistas.....	4.000.000,00
Metálico en Caja.....	17.348,09
Valores en Cartera.....	6.271.460,50
Intereses á percibir.....	57.690,90
Débitos de los Banqueros.....	1.186.689,36
Diversos deudores.....	1.452.908,08
Inmueble.....	150.000,00
Suma.....	13.135.991,93

PASIVO

Capital social.....	5.000.000,00
Fondos de reserva.....	766.825,97
Fondos de reserva especial del Ramo Reaseguro incendio.....	200.000,00
Fondos de socorro para los empleados.....	55.000,00
Diversos acreedores.....	3.218.473,59
Dividendo de 1908.....	240
Idem de 1911.....	150.000
Participación del Consejo de Administración.....	23.649,65
Reserva para las Pérdidas por liquidar.....	2.152.617,63
Reserva para los riesgos en curso.....	2.511.316,83
Saldo á reportar á cuenta nueva.....	62.877,82
Suma.....	13.135.991,93

Basilea, 26 de Junio de 1912. = El Director, R. Panton. = El Presidente, Ed. Sulzer Ziegler. X—1605

Sociedad general de Montajes Metálicos.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio corriente, á las nueve de la ma-

ñana, en las oficinas de la Presidencia, calle de Torija, 9; bajo, para tratar de los asuntos siguientes:

Emisión de Obligaciones; Reducción del capital social por amortización de acciones, y Modificación del Consejo de Administración.

Madrid, 7 de Julio de 1912.—El Presidente, A. Retortillo. X—1608

Compañía de los Ferrocarriles de Guisaviauca á la frontera de Portugal.

Balances general al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento.....	87.603.253,93
Subvención del Gobierno español.....	339.423,60
Almacenes generales.....	327.868,01
Intervención.....	56.657,37
Deudores diversos.....	197.232,53
Acciones depositadas.....	200.000,00
Caja.....	17.029,53
Suma.....	98.801.464,97

PASIVO

Capital:	
Acciones.....	20.000.000,00
Subvención cobrada del Gobierno español.....	10.812.525,66
Compañía de los diques de Porto y Caminos de Hierro Peninsulares.....	67.540.469,43
Acreedores diversos.....	198.685,07
Cuentas á pagar.....	33.085,64
Consejo de Administración.....	200.000,00
Cuenta general de Explotación.....	16.208,17
Suma.....	98.801.464,97

El Inspector general de la Contabilidad, Cándido Emilio Cabral. = V.º B.º = El Director de la Explotación, Pimentel Sarmento. X—1609

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 548.797, 564.899 y 577.920, expedidos por este Establecimiento en 7 de Enero y 12 de Octubre de 1904, y 26 de Mayo de 1905, á favor de D. Pedro Gómez Muñoz y D.ª Venancia Fernández Gómez, indistintamente, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulado los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Julio de 1912.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X—1699

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.762 de 2.100 pesetas nominales en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 17 de Septiembre de 1906 á nombre de D.ª Brígida López Camarero y D. Fabián Barriocanal y Pascual, se anuncia al público, por tercera y última vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, advirtiendo, según dispone el artículo 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulado el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos, 18 de Junio de 1912.—El Secretario, Juan Monzón. X—1421

Banco de España.

San Sebastián.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles 24.264 y 65 expedidos por esta sucursal en 14 de Noviembre de 1902 á favor de D. Segundo Casares y Larrocha, imortantes cada uno, pesetas nominales, 4.000, en 80 acciones de la sociedad anónima Eléctrica Andituri, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulado los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 28 de Junio de 1912.—El Secretario, Antonio García Flores. X—1524

Compañía de Ferrocarriles de Castilla.

Situación general de las cuentas en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Gastos varios.....	7.212.462,74
Cuentas de orden.....	37,50
Suma.....	7.249.962,74
PASIVO	
Fondo social.....	3.000.000,00
Acreedores varios.....	4.212.462,74
Cuentas de orden.....	37,50
Suma.....	7.249.962,74

Madrid, 31 de Diciembre de 1911.—García de Maro. = V.º B.º = El Administrador Delegado, (Firma ilegible) X—1690

SUN INSURANCE OFFICE

Balance general en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	L. S. D.		PASIVO	L. S. D.	
Hipoteca sobre propiedades en el Reino Unido.....	155.004.16.	8	CAPITAL—£ 2.400.000		
Idem id. fuera del Reino Unido.	5.000. 0.	0	En 240.000 Acciones de £ 10 cada una. Desembolso 1 £ por Acción.....	240.000. 0.	0
Empréstitos de entidades públicas.....	132.10. 4		Nota.—2.500 de estas Acciones son propiedad de la Compañía, pero su valor no se incluye en los fondos.		
Inversiones:			Reserva general para seguro de incendios.....	2.094.097.19.	8
En valores del Gobierno inglés.	32.550. 0.	0	Idem para seguro de accidentes.....	8.549. 6.	7
Idem municipales ingleses....	21.484. 0.	6	Idem id. de responsabilidad de empleados....	126.958. 1.	11
Idem de los Gobiernos de las colonias.....	31.626.10.	11	Idem id. de robo.....	11.550. 0.	11
Idem provinciales de las colonias.....	18.052. 6.	2	Idem para dividendos.....	150.000. 0.	0
Idem municipales de las colonias.....	56.714.19.	9	Fondos para pensiones á empleados de la Compañía.....	54.078.17.	0
Idem de Gobiernos extranjeros.	160.423. 6.	1	Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas..	568.807.17.	7
Idem provinciales extranjeros.	45.577. 0.	8			
Idem municipales extranjeros.	77.183.11.	10			
Obligaciones de Compañías ferrocarrileras nacionales y extranjeras.....	1.007.636.18.	2			
Acciones preferentes de ferrocarriles y otras.....	222.997.13.	8	Reserva para siniestros pendientes de incendios.....	119.943. 2.	8
Idem ordinarias de ferrocarriles y otros.....	191.033.10.	10	Idem id. en accidentes y robo.....	1.076. 7.	8
Inmuebles, incluyendo el ocupado por las oficinas de la Compañía.....	947.400. 9.	1	Saldo de agentes.....	19.992. 7.	5
Propiedades del Cuerpo de Salvamento.....	23.049. 7.	2	Debido á otras Compañías por reaseguros.....	65.347.10.	1
Depósitos en Bancos coloniales.	6.500. 0.	0	Letras por pagar.....	4.150. 0.	0
Otras inversiones.....	2.985. 4.	11	Reserva para comisiones y gastos para liquidar.....	20.000. 0.	0
	3.005.482. 6.	9	Fondo de empleados..	10.722. 9.	1
Saldos de las Sucursales y Agencias.....	305.515. 1.	2	Item de fidelidad y garantía.....	2.553.16.	4
Débitos de otras Compañías.....	9.463. 9.	10	Varios acreedores.....	3.225.12.	9
Primas pendientes de cobro (cobradas ya)....	31.952.13.	2	Dividendo no cobrado.....	14. 2.	6
Letras á cobrar.....	10.440.15.	6			
Varios deudores.....	2.943. 3.	3			
Efectivos en Caja y en depósito de los banqueros.....	135.265. 2.	6			
	3.501.062.12.	2			

De acuerdo con la Ley de Seguros de 1909, certificamos que en nuestra opinión, las inversiones que indica el Balance son en conjunto, de los valores que se le asigna; que las inversiones de la Compañía están en parte depositadas fuera del Reino Unido, según las leyes de las diversas naciones, como garantía para los tenedores de Pólizas, y que las inversiones están todas tomadas al precio de coste ó más bajo, y los valores cotizados en Bolsa, á menos de su cotización el 31 de Diciembre de 1911 y además, que ninguno de estos fondos han sido aplicados directa ni indirectamente para ningún otro objeto ó clase de negocio que aquel al cual está aplicado.—Spain Bros & Compañía, Contadores Censores.—M. R. Fryor, Presidente. W. H. Goschen, Vicepresidente.—Frank Chaplin, Director. G. S. Manvel, Gerente.

Hemos examinado el anterior Balance y cuentas. Hemos obtenido cuantas explicaciones ó informaciones hemos necesitado, y en nuestra opinión el Balance está claramente redactado y muestra perfectamente la situación de los negocios de la Compañía, de acuerdo con las explicaciones que se nos han dado y como muestran los libros de la Compañía.

Spain Bros & C.^a, Contadores Censores.

Londres, 1.º de Mayo de 1912.—Liborio C. Forset, Agente del Sun Insurance Office, Sevilla, 12 y 14, Madrid.

X -1598